

MINIMARKET DIEGO'S, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 63 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 11 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida con su traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-33241 ESTE FOLIO PERTENECE A: MINIMARKET DIEGO'S, C.A. Número de expediente: 454-33241. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.** Quien suscribe, NATHALY ALEXANDRA TORRES RIVERO, venezolana, mayor de edad, soltera, Abogada, inscrita en el IPSA N° 158.244, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.802.100, domiciliada en la ciudad de Valera Estado Trujillo, debidamente autorizado por el Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad mercantil: **"MINIMARKET DIEGO'S, C.A."**, Registro de Información Fiscal -RIF J-411950254, ubicada en Avenida 5, en la Calle 2, casa nro. 1, Sector 2, Parroquia Mercedes Díaz, Urbanización Monseñor José Humberto Contreras, Valera, Estado Trujillo, ocurre a usted, a los fines de participarle que consigno en este acto, original del documento de Asamblea Extraordinaria de la misma, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, participación que hago a los fines de inscripción del Acta de asamblea extraordinaria, junto con los recaudos anexos, fijación y registro. Solicito se sirva expedirme copia certificada del Acta y de sus recaudos anexos para su publicación en Valera, a la fecha de su presentación. NATHALY ALEXANDRA TORRES RIVERO Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Viernes 23 de Diciembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NATHALY TORRES IPSA N.: 158244, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 63 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 4220.48 Según Planilla RM No. 45400223059. La identificación se efectuó así: DIEGO ALFONSO MOLINA HERNANDEZ C.I:V-21063278 PEDRO JOSE MOLINA PRIETO C.I:V-9005372. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: MINIMARKET DIEGO'S, C.A. Número de expediente 454-33241 MOD ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "MINIMARKET DIEGO'S, C.A.".- En el día de hoy, 17 de Octubre de 2022 siendo las 9:00 a.m., presentes en la sede social de la empresa "MINIMARKET DIEGO'S, C.A.", Sociedad Mercantil registrada en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, anotada bajo el Número 3, Tomo: 38-A RMPET, de fecha: 20 de Septiembre de 2018, con Registro de Información Fiscal - RIF J-411950254, ubicada en Avenida 5, en la Calle 2, casa Nro. 1, Sector 2, Parroquia Mercedes Díaz, Urbanización Monseñor José Humberto Contreras, Valera, Estado Trujillo, Zona Postal 3101; los socios DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ, soltero, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.063.278, y el socio PEDRO JOSE MOLINA PRIETO, soltero, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.005.372. Verificado el quorum, se constató que están presentes en este acto el Cien por Ciento (100%) de las Acciones que conforman el capital social de la empresa, por tanto se omite la convocatoria legal, de igual forma se constata la presencia de JOHANNA CAROLINA VELASQUEZ MENDOZA venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.985.331, Licenciada en

Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 120.988. Toma la palabra el Presidente: DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ, quien una vez comprobada la asistencia que antecede, declaró válidamente constituida la asamblea para discutir los siguientes puntos: Primer Punto: Nueva expresión monetaria 2021. En virtud del decreto N° 4.553 publicado en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 06 de agosto de 2021 sobre la entrada en vigencia de la reconversión monetaria a partir del primero (01) de octubre del 2021 que establece la re-expresión de la unidad monetaria resultante de la división entre un millón (1.000.000) es decir el suprimir seis (seis) ceros al cono monetario vigente para esa fecha, procedo a ajustar el capital social de la compañía, como consecuencia dicho capital queda en CERO CON CINCO CENTESIMAS DE BOLIVAR (Bs. 0,05). Segundo Punto: Propuesta y nombramiento de un comisario AD-HOC para la revisión del Estado de Situación Financiera correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre: el Veinte (20) de Septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del 2018, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2019, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020 y del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2021 para el aumento de capital y la gestión administrativa de la empresa. Tercer Punto: Aprobación de los estados financieros correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre: el Veinte (20) de Septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del 2018, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2019, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020 y del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2021. Cuarto Punto: Aumento del capital de Cero con Cinco Centésimas de bolívar (Bs. 0,05) a CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00) y modificación de la Cláusula Cuarta y Quinta. Quinto Punto; Cambio del Valor nominal de cada acción y modificación de la Cláusula Quinta. Sexto Punto: Ratificación de la Junta Directiva, nombramiento del nuevo comisario principal y modificación de la Cláusula Octava y Décima Sexta. Séptimo Punto: Creación de una sucursal de la compañía "MINIMARKET DIEGO'S, C.A" en el Centro Comercial PIERGIOVA, local comercial número 01, ubicado en la Av. 09, esquina con calle 06, Parroquia Mercedes Díaz, de la Ciudad de Valera, Municipio Valera del Estado Trujillo y modificación de la cláusula primera» Seguidamente se somete a consideración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas la presente agenda, siendo aprobada la misma por unanimidad, se inicia con el PRIMER PUNTO: Propone el accionista DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ, que con motivo de la Reconversión Monetaria establecida en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 06 de agosto de 2021, decreto N° 4.553, y que entró en vigencia a partir del primero (01) de octubre del 2021, se hace el siguiente ajuste: el capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (BS. 50.000,00), divididos en Cien (100) acciones nominativas de Quinientos Bolívares (BS. 500,00) cada una. El capital social ha sido suscrito y pagado totalmente de la siguiente manera: el accionista DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ, ha suscrito y pagado noventa (90) acciones nominativas de Quinientos Bolívares (BS. 500,00) cada una, para un aporte de capital de Cuarenta y Cinco Mil Bolívares (BS. 45.000,00); y el accionista PEDRO JOSE MOLINA PRIETO ha suscrito y pagado Diez (10) acciones nominativas de Quinientos Bolívares (BS. 500,00) cada una, para un aporte de capital de Cinco Mil Bolívares (BS. 5.000,00). El monto del Capital, después de la Reconversión Monetaria queda de la siguiente manera: CERO CON CINCO CENTESIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,05) dividido en CEN (100) acciones, por un valor de CERO BOLIVAR CON CINCO DIEZMILESIMAS (Bs, 0,0005) cada una, quedando dicho capital suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ, suscribe y paga noventa (90) acciones nominativas con un valor de CERO BOLIVAR CON CINCO DIEZMILESIMAS (Bs. 0,0005), cada una, para un monto total de CERO BOLIVAR CON CUARENTA Y CINCO MILESIMAS (Bs. 0,045), y el socio PEDRO JOSE MOLINA PRIETO, suscribe y paga Diez (10) acciones nominativas con un valor nominal de CERO BOLIVAR CON CINCO DIEZMILESIMAS (Bs. 0,0005), cada una, para un monto total de CERO BOLIVAR CON CINCO MILESIMAS (Bs

0,005), para un total de CERO CON CINCO CÉNTESIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,05), siendo este punto aprobado. SEGUNDO PUNTO: Toma la palabra el socio DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ, y propone como comisario AD-HOC a la Licenciada JOHANNA CAROLINA VELASQUEZ MENDOZA venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.985.331, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 120.988, aprobándose de forma unánime dicho nombramiento; en consecuencia se concede el derecho de palabra a la Licenciada: JOHANNA CAROLINA VELASQUEZ MENDOZA quien manifiesta aceptar el cargo propuesto y se retira de la junta por una hora para hacer la revisión de los estados financieros mencionados en la agenda del día. Después de analizar los estados financieros de los ejercicios económicos correspondientes, procede a emitir su informe y hacer las recomendaciones pertinentes para el aumento de capital y la gestión administrativa de la empresa. TERCER PUNTO: después de leer el informe realizado por el comisario AD-HOC junto con sus recomendaciones, se procede a la aprobación de forma unánime de los estados financieros correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre: el Veinte (20) de Septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del 2018, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2019, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020 y del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2021. CUARTO PUNTO: expone el accionista DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ, que por razones técnicas, lógicas; y económicas, se hace necesario que la compañía tenga un capital más sólido que avale los negocios que la compañía efectúa, por lo tanto, se debe realizar un aumento de capital que para el momento es la cantidad de CERO CON CINCO CENTESIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,05), aprobándose en forma unánime un aumento de capital de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (BS. 149.999,95) y se emiten DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (299.999.900) nuevas acciones con un valor nominal de CERO BOLIVAR CON CINCO DIEZMILESIMAS (Bs. 0,0005) cada una, el socio DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ, suscribe y paga DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ NUEVAS ACCIONES (269.999.910) con un valor nominal de CERO BOLIVAR CON CINCO DIEZMILESIMAS (Bs. 0,0005), para un aporte de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MILÉSIMAS (BS. 134.999,955) y el socio PEDRO JOSE MOLINA PRIETO, suscribe y paga VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA NUEVAS ACCIONES (29.999.990) con un valor nominar de CERO BOLIVAR CON CINCO DIEZMILESIMAS (Bs. 0,0005) cada una, para un aporte de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MILÉSIMAS (BS. 14.999,995) aumento que será cancelado por los socios con aporte de Mobiliario y Equipos, que se evidencia en Estado de Situación Financiera anexo, como consecuencia de lo tratado se modifican las CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA del documento Constitutivo Estatutario las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El capital social de la compañía es la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00) divididos en TRESCIENTOS MILLONES DE ACCIONES NOMINATIVAS (300.000.000) de CERO BOLIVAR CON CINCO DIEZMILESIMAS (Bs. 0,0005) cada una, que dan a sus propietarios iguales derechos y obligaciones en la compañía. CLAUSULA QUINTA: El capital ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: El accionista DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ, ha suscrito y pagado DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE ACCIONES NOMINATIVAS (270.000.000) de CERO BOLIVAR CON CINCO DIEZMILESIMAS (Bs. 0,0005) cada una, para un aporte de capital de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (BS. 135.000,00), que representa el noventa por ciento (90%) del capital social; y el accionista PEDRO JOSE MOLINA PRIETO ha suscrito y pagado TREINTA MILLONES DE ACCIONES NOMINATIVAS (30.000.000,00) de CERO BOLIVAR CON CINCO DIEZMILESIMAS (Bs. 0,0005) cada una,

para Un aporte de capital de QUINCE MIL BOLIVARES (BS. 15.000,00) representando así el diez por ciento (10%), totalizando de este modo el cien por ciento (100%) del capital social. Así también los accionistas, respectiva y previamente identificados, declaramos Bajo Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, la cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. QUINTO PUNTO: Propone el accionista DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ, cambiar el valor nominal de cada acción de CERO BOLÍVAR CON CINCO CIENTOMILESIMAS (Bs. 0,0005) a CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00, así como el total de acciones de TRESCIENTOS MILLONES DE ACCIONES NOMINATIVAS (300.000.000) a TREINTA ACCIONES (30), siendo aprobado, por lo cual se modifica la Cláusula Quinta de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El accionista DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ, ha suscrito y pagado VEINTISIETE ACCIONES (27) de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una, para un aporte de capital de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (BS. 135.000,00); y el socio PEDRO JOSE MOLINA PRIETO, suscribe y paga TRES ACCIONES (3) de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una, para un aporte de capital de QUINCE MIL BOLIVARES (BS. 15.000,00), totalizando así el cien por ciento (100%) del capital social. SEXTO PUNTO: Se procede a ratificar la Junta Directiva y se designa el comisario principal de la empresa para un periodo de Cinco (05) años para el ejercicio de sus funciones, modificándose las Cláusulas OCTAVA y DECIMA SEXTA, quedando redactada de la siguiente manera: CLAUSULA OCTAVA: La compañía tendrá un comisario que ejercerá las funciones propias del cargo y durará cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido previa aceptación por escrito. CLAUSULA DECIMA SEXTA: se nombró como comisario, para el siguiente periodo de Cinco (05) años a la Licenciada: JOHANNA CAROLINA VELASQUEZ MENDOZA venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.985.331, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 120.988, radicada en la ciudad de Valera Estado Trujillo. SEPTIMO PUNTO: en virtud del auge que ha tenido la empresa, se hace necesario abrir una sucursal, signada con el N° 2, en el Centro Comercial PIERGIOVA, local comercial número 01, ubicado en la Av. 09, esquina con calle 06, Parroquia Mercedes Díaz, de la Ciudad de Valera, Municipio Valera del Estado Trujillo, para así poder llegar a más personas y ofrecer más comodidad a nuestra clientela, en consecuencia se modifica la cláusula primera del acta constitutiva y queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará "MINIMARKET DIEGO'S, C.A" y su domicilio principal será: calle 2. casa número 1, sector 2, urbanización Monseñor José Humberto Contreras, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, así mismo se establece una sucursal, signada con el N° 2, en el Centro Comercial PIERGIOVA, local comercial número 01, ubicado en la Av. 09, esquina con calle 06, Parroquia Mercedes Díaz, de la Ciudad de Valera, Municipio Valera del Estado Trujillo. No habiendo otro punto que tratar y aprobado como ha sido el orden del día, queda expresamente autorizada la ciudadana NATHALY ALEXANDRA TORRES RIVERO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.802.100, Abogado, inscrita en el IPSA N° 158.244, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, para que tramite y gestione ante el Registro Mercantil. DIEGO ALONSO MOLINA HERNANDEZ PEDRO JOSE MOLINA PRIETO JOHANNA CAROLINA VELASQUEZ MENDOZA Firmas legibles Viernes 23 de Diciembre de 2022 (FDOS.) DIEGO ALFONSO MOLINA HERNANDEZ C.I:V-21063278 PEDRO JOSE MOLINA PRIETO C.I:V-9005372 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2022.4.1670 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA